

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D. C.,

Honorable Congresista
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-056797
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023 17:22

Radicado entrada
No. Expediente 47960/2023/OFI

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente:

En atención a la solicitud de concepto de impacto fiscal presentada por el Honorable Representante, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, de manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley Estatutaria del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley Estatutaria, de iniciativa gubernamental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 tiene por objeto "(...) *establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección y respeto a cargo del Estado, la sociedad y la familia.*"

De acuerdo con la exposición de motivos, "...no existe una disposición que ordene un gasto adicional u otorgue un beneficio tributario, sino que establece de forma general los elementos esenciales del derecho a la educación sobre los cuales el Gobierno Nacional debe propender por su inclusión en el presupuesto general de la nación de forma progresiva, en virtud de su deber contemplado en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos de financiación de la educación..."². Dicho esto, y revisado el articulado propuesto, esta Cartera informa que no tiene objeciones de tipo presupuestal.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

² Gaceta del Congreso de la República No. 1284 de 2023, página 24

Continuación oficio

Sin perjuicio de lo anterior, respetuosamente, se sugiere que los artículos 28 (Formación integral en todos los niveles y modalidades), 31 (Formación ciudadana y para la paz) y 32 (Actividad física, recreación y deporte) establezcan de manera clara la necesidad de una articulación administrativa y financiera de los esfuerzos que realiza el Gobierno nacional, a través de las diferentes entidades del nivel nacional para concurrir alrededor de los objetivos del sector educativo. Esto para efectos de optimizar todos los recursos de las diferentes fuentes y sectores para una mejor prestación del servicio educativo en su integralidad desde el punto de vista fiscal.

De cualquier manera, se manifiesta que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará al tanto del trámite legislativo de la presente iniciativa, y en caso de ser necesario, en ejercicio del deber previsto en el artículo referenciado, se pondrán de presente las observaciones de carácter fiscal que sean necesarias. Asimismo, se manifiesta que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/DAF/OAJ

Proyectó: Santiago Cano Arias

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia al Dr. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO